



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Diciembre del 2006.

ANEXO AL P.O. N° 148

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO** Especifico de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra el Gobierno del Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el "Libramiento Reynosa Sur II", con una longitud de 36.9 km., con origen en el entronque ANZALDÚAS y terminación en la carretera Reynosa – Monterrey y del acceso al puente Reynosa – Pharr, y para operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones Matamoros – Reynosa de 44 km. de longitud, y el Puente Internacional Reynosa – Pharr de 2.6 km. de longitud.

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER. ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQUITECTO JORGE FERNÁNDEZ VARELA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. OSCAR ALMARÁZ SMER, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, EL C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, EL C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARÁ EL ESQUEMA DE LA CONCESIÓN FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL "LIBRAMIENTO REYNOSA SUR II", CON UNA LONGITUD DE 36.9 KM, CON ORIGEN EN EL ENTRONQUE ANZALDÚAS Y TERMINACIÓN EN LA CARRETERA REYNOSA-MONTERREY Y DEL ACCESO AL PUENTE REYNOSA-PHARR, Y PARA OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES MATAMOROS-REYNOSA DE 44 KM DE LONGITUD, Y EL PUENTE INTERNACIONAL REYNOSA-PHARR DE 2.6 KM DE LONGITUD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de Gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este Gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

II.- La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, como lo establece la Ley de Planeación en su artículo 33.

III.- El Convenio para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

**IV.-** En ese sentido el 18 de agosto de 2005, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, celebró el Convenio General de Coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el cual establece que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de participación de otras fuentes de inversión.

**V.-** En este contexto, **"LA SECRETARÍA"**, como rectora del sector comunicaciones y transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, ha diseñado un esquema de concesiones carreteras para involucrar la participación del sector privado y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, tomando en cuenta un adecuado manejo de los riesgos implícitos en el desarrollo de este tipo de obras.

**VI.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** alienta tanto la expansión como el mantenimiento de la infraestructura carretera del Estado, en virtud de las características del desarrollo regional que se produce en esta entidad federativa, así como para contribuir responsablemente al desarrollo y adecuado mantenimiento de las vías terrestres de comunicación para el tránsito de personas y bienes entre diversas regiones del país y la frontera de México con los Estados Unidos de América en la zona noreste del territorio nacional.

**VII.-** En virtud de que el Gobierno Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, considera que la concesión federal denominada **"EL LIBRAMIENTO"** (tal y como este término se define en la cláusula primera), será detonante económico y social de la zona donde se ubica, pues contribuirá a mejorar la comunicación terrestre con que cuenta el Estado de Tamaulipas y además favorecerá y beneficiará a la región; así, y toda vez que **"EL LIBRAMIENTO"** generará polos potenciales de desarrollo y la plusvalía de las superficies de los terrenos colindantes al derecho de vía inherente, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ha decidido llevar a cabo las acciones necesarias para apoyar a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que ésta otorgue, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la materia, concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la citada vía general de comunicación.

Como parte esencial del esquema de concesionamiento que se pretende aplicar, se prevé que el Gobierno Federal apoye la estructura financiera de los proyectos objeto del presente Convenio con recursos del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), destinados para los proyectos de infraestructura carretera concesionada de la red federal de carreteras y para el pago de obras públicas de infraestructura carretera, estudios, proyectos, supervisión y servicios relacionados con las obras públicas y/o concesionadas que realice **"LA SECRETARÍA"**.

**VIII.-** La Secretaría de Desarrollo Social determinó mediante oficio 510.-4626 de fecha 16 de noviembre de 2006, que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio para el Desarrollo Social y Humano vigente suscrito entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA **"LA SECRETARÍA"** QUE:

**I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

- I.2 Su titular, el arquitecto Pedro Cerisola y Weber, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos del artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Subsecretario de Infraestructura, arquitecto Jorge Fernández Varela, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Al Director General del Centro SCT Tamaulipas le corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de "**LA SECRETARÍA**" respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo "C", 1er. Piso, Xola y Av. Universidad, Colonia Narvarte, Código Postal 03020 en México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS QUE:**

- II.1.- Es una entidad libre y soberana y tiene personalidad jurídica propia, de acuerdo con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2.- Su Gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracciones XXI y XXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3.- Los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo, y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, así como de la Contraloría Gubernamental asisten al Ejecutivo del Estado en términos de las previsiones de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 10, 13, 21, 23, 24, 25, 27, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el sito en Calle 15-16 Juárez s/n, Palacio de Gobierno, piso 1, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.

## **III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:**

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

## **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 9°, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1° y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1°, 2°, fracción I, inciso c), 3° y 5°, fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1° y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 91 fracciones XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25, 27, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 1, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación, así como las Cláusulas aplicables del vigente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tamaulipas, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del "Libramiento Reynosa Sur II", con una longitud de 36.9 Km, con origen en el entronque Anzaldúas y terminación en la Carretera Reynosa - Monterrey y del acceso al Puente Reynosa-Pharr, y para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 Km de longitud, y el Puente Internacional Reynosa-Pharr de 2.6 km de longitud, en el estado de Tamaulipas (en adelante conjuntamente "EL LIBRAMIENTO").

**SEGUNDA.-** Para dar cabal cumplimiento a la ejecución de las acciones y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, ambas partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos ejecutivos y las normas vigentes de **"LA SECRETARÍA"**.

**TERCERA.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el ámbito de sus respectivas competencias, se obligan a:

**I.- "LA SECRETARÍA":**

**I.1.-** Gestionará ante el FINFRA la asignación por la cantidad de \$500´000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr; y en la construcción de una etapa operativa, del Libramiento Reynosa Sur II y/o del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, que será definida por las partes.

**I.2.-** Apoyará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Centro SCT Tamaulipas, en la realización de todos los trámites y actividades relacionados con la liberación del derecho de vía necesario para el Libramiento Reynosa Sur II y para el acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr.

**I.3.-** Recibirá de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la posesión de los terrenos y bienes distintos a la tierra correspondientes al derecho de vía que se requiere para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya adquirido a nombre del Gobierno Federal conforme a lo pactado en este convenio.

**I.4.-** Recibirá de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con antelación a la entrega de la posesión y/o de la propiedad mencionada en el numeral I.3, los expedientes integrados de cada inmueble afectado, incluyendo los bienes distintos a la tierra para su revisión correspondiente y su eventual aprobación.

**I.5.-** Obtendrá, entre otros, los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Ecología, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales aplicables en la materia, para la ejecución de las obras señaladas en este instrumento.

**I.6.-** Licitará conforme a la normatividad federal aplicable en materia de obras públicas, la construcción de la etapa operativa que se defina de conformidad con lo señalado en el anterior numeral I.1.

**I.7.-** Llevará a cabo las gestiones necesarias ante el FARAC para que, de ser el caso, se den por terminadas de forma anticipada las concesiones relativas a la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 km de longitud y el Puente Internacional Reynosa-Pharr de 2.6 km de longitud.

**I.8.-** Concursará en su oportunidad la concesión federal relativa a **"EL LIBRAMIENTO"**, en términos de lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

**"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo dichas actividades directamente, apoyándose en los compromisos adquiridos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo previsto en el presente documento.

**I.9.-** Gestionará con el apoyo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ante la SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr.

**I.10.-** Vigilará que el Concursante Ganador al que se le otorgue la concesión lleve a cabo el cierre financiero y organización de la obra en el plazo previsto en las Bases Generales del Concurso, de manera que la obra pueda comenzar en la fecha prevista para la iniciación de los trabajos.

**I.11.-** Vigilará que el Concesionario lleve a cabo la ejecución de los trabajos respectivos en el plazo previsto en el Título de Concesión que para tales efectos se le haya otorgado.

**I.12.-** Llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades competentes apoyándose con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que, en su caso, los excedentes de los recursos, una vez liquidada la deuda relativa al pago de la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa y del Puente Internacional Reynosa-Pharr, puedan aplicarse a otros proyectos carreteros en el Estado de Tamaulipas.

## **II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Llevará a cabo todos los trámites necesarios y adquirirá a nombre del Gobierno Federal los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieran para liberar el derecho de vía necesario para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, mediante las siguientes acciones:

i.- Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, que previamente haya autorizado **"LA SECRETARÍA"**;

ii.- Negociar con los propietarios afectados la adquisición a nombre del Gobierno Federal, de los terrenos y bienes distintos a la tierra con base en el avalúo del INDAABIN, y formalizar su adquisición mediante los contratos respectivos respetando en todo momento la normatividad federal aplicable en la materia;

iii.- Integrar los expedientes que correspondan a cada uno de los terrenos y bienes distintos a la tierra afectados, incluyendo la debida acreditación de la legítima propiedad de conformidad con la normatividad federal aplicable en la materia;

iv.- Llevar a cabo todos los trámites, gestiones y actas jurídicos que se requieran para adquirir los terrenos y bienes distintos a la tierra aquí señalados y proceder a la adquisición y pago de los mismos, en el entendido de que los recursos para efectuar el pago aquí señalado provendrán de la suma señalada en el numeral anterior I.1, hasta por la cantidad de \$161'800,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100), tomando en cuenta siempre para su pago los montos establecidos en el avalúo del INDAABIN para cada terreno y para los bienes distintos a la tierra. Cualquier cantidad adicional que se requiera tanto para el pago total por la liberación del derecho de vía y de los bienes distintos a la tierra, como para el pago individualizado de cada terreno y bien distinto a la tierra que rebasen los montos establecidos para tales efectos en el avalúo del INDAABIN, será cubierta con recursos propios de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

v.- Utilizar recursos propios al inicio del proceso de liberación del derecho de vía del Libramiento Reynosa-Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr para agilizar dichos trámites, hasta en tanto el FINFRA le reembolse la cantidad correspondiente. El monto será reembolsado con recursos del FINFRA, de conformidad con la normatividad federal aplicable en la materia.

**II.2.-** Entregará la posesión de los terrenos y bienes distintos a la tierra que haya adquirido a nombre del Gobierno Federal a **"LA SECRETARÍA"**, acreditando la propiedad con la siguiente documentación:

i.- Títulos de propiedad originales o copias certificadas, de los terrenos y bienes adquiridos a nombre del Gobierno Federal;

ii.- Certificados de libertad de gravámenes de los mismos;

iii.- Últimas boletas de pago de impuesto predial; y

iv.- Croquis de localización de los terrenos afectados.

**II.3.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dará posesión a **"LA SECRETARÍA"** de los terrenos y bienes afectados mediante una acta de entrega, la cual tendrá como anexos la documentación soporte listada en el numeral que antecede.

**"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que le entregue la posesión de los terrenos y bienes distintos a la tierra, que forme parte del derecho de vía del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, aún cuando no se haya concluido la operación de compraventa de los mismos.

**II.4.-** Contratará con recursos propios los asesores profesionales para brindar el apoyo necesario a **"LA SECRETARÍA"** para adecuar las Bases Generales del Concurso, así como para la elaboración de estudios económicos, técnicos y jurídicos y la preparación de la documentación necesaria para que conforme a la normatividad federal aplicable en la materia se lleve a cabo el Concurso Público para el otorgamiento de la concesión de **"EL LIBRAMIENTO"**.

**II.5.-** Entregará a **"LA SECRETARÍA"** los Proyectos Ejecutivos del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr debidamente autorizados por **"LA SECRETARÍA"**, para que ésta a su vez los ponga a disposición de los participantes del Concurso.

**II.6.-** Entregará a **"LA SECRETARÍA"** la manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr.

**II.7.-** Apoyará a **"LA SECRETARÍA"** en la obtención de los permisos para el cambio de uso de suelo que sean necesarios para el desarrollo de las obras de construcción del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Reynosa-Pharr, ante la SEMARNAT.

**II.8.-** Ejecutará las demás acciones que resulten necesarias de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para el desarrollo de los trabajos a que se refiere el presente instrumento.

**II.9.-** De ser el caso, establecerá los mecanismos y medios que convenga con la autoridad correspondiente, respecto de los excedentes de los recursos económicos a que se alude en el numeral I.12 de esta cláusula.

**CUARTA.-** Las partes convienen en que los recursos económicos con los que se construirá el Libramiento Reynosa Sur II y el acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr provendrán, además de las aportaciones que en este acto se compromete a realizar **"LA SECRETARÍA"** a través de FINFRA, del Concesionario en los términos de las Bases Generales de Concurso y del Título de Concesión respectivo, que en su oportunidad expida **"LA SECRETARÍA"**.

**QUINTA.-** Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEXTA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a **"LA SECRETARÍA"** y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**SÉPTIMA.-** Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas y dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Para ello, **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Director General de Desarrollo Carretero.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** nombra como responsable al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento a las obligaciones contraídas y asegurar su cumplimiento. En caso de que una de las partes decida modificar la designación del servidor público responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

**OCTAVA.- "LA SECRETARÍA"**, por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar quincenalmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan su conformidad, para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a las disposiciones aplicables de Convenio para el Desarrollo Social y Humano vigente.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la culminación de su objetivo, debiéndose, publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "El Gobierno del Estado", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal, de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- EL SECRETARIO ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.- ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA.- Rúbrica.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARÁZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ Riestra.- Rúbrica.**

---

---